



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,  
VALORES y SEGUROS  
INTENDENCIA REGIONAL LOJA



## RESOLUCION No. SCVS.IRL.16. 022

**Dra. Cristina Guerrero Aguirre**  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA**

### CONSIDERANDO:

**QUE**, mediante oficio circular No. SCVS.INC.DNICAI.2015.003 de 10 de Noviembre de 2015, el Intendente Nacional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, comunicó entre otras, a la compañía que a continuación se detalla, que de la revisión de sus estados financieros se detectó que registra pérdidas que representan el 50% o más de capital social y la totalidad de las reservas, hecho que la coloca en la causal de disolución prevista en el número 6 del Artículo 361 de la Ley de Compañías, concediéndole el término de 30 días para que presenten las medidas adoptadas correspondientes o realice las aclaraciones que consideren necesarias:

201603	1990908423001	CONSTRUCTORA HERRERA GONZALEZ CIA. LTDA.	LOJA	8	04/05/2009	EL PANGUI	19	19/11/2012
--------	---------------	------------------------------------------------	------	---	------------	--------------	----	------------

**QUE**, mediante Memorando No. SCVS-INC-DNICAI-2016-0044-M de 13 de Enero de 2016, la Dirección Nacional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, comunica que la compañía descrita en el considerando que antecede, no han presentado descargos dentro del término concedido en el oficio circular SCVS.INC.DNICAI.2015-003 de 10 de Noviembre de 2015, por consiguiente se encuentra inmersa en la causal de disolución mencionada en el primer considerando.

**QUE** mediante Memorando No. SCVS.IRL.16.38 de fecha 15 de Febrero de 2016, el Asesor de la Intendencia Regional de Compañías de Loja con sustento en el oficio circular SCVS.INC.DNICAI.2015.003 de 10 de Noviembre de 2015 y Memorando No. SCVS-INC-DNICAI-2016-0044-M de 13 de Enero de 2016, emite informe favorable para que se dicte la Resolución que declare la disolución y disponga la liquidación de la compañía citada, al configurarse la causal de disolución prevista en el número 6 del Artículo 361 de la Ley de Compañías;

EN ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas por la Señorita Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución No. ADM-Q-2011-012 de 17 de Enero de 2011.

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** DECLARAR DISUELTA DE OFICIO a la compañía constante en el primer Considerando de esta Resolución, por estar incurso en la causal de disolución establecida en el numeral 6 del Art. 361 de la Ley de Compañías.

**ARTICULO SEGUNDO.-** DISPONER que se publique por una sola vez, el texto íntegro de esta Resolución, en el sitio web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

DIRECCION: PASAJE "A" Av. EMILIANO ORTEGA EN TRE COLÓN E IMBABURA.  
TELEFONO: 564110  
www.supercias.gob.ec



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,  
VALORES y SEGUROS  
INTENDENCIA REGIONAL LOJA**



**ARTICULO TERCERO.-** DISPONER que una vez publicada la presente Resolución, el Notario señalado en el primer Considerando de esta Resolución, tome nota del contenido de la presente al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía citada anteriormente. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

**ARTICULO CUARTO.-** DISPONER que, una vez publicada esta Resolución, el Registrador de la Propiedad y Mercantil del Cantón El Panguí, domicilio principal de la compañía: a) Inscriba ésta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia prevista en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

**ARTÍCULO QUINTO.-** DISPONER que ejecutadas las formalidades previstas, la compañía se pongan EN LIQUIDACION; sin embargo, esta podrá reactivarse de conformidad con la Ley.

**ARTICULO SEXTO.-** DESIGNAR Liquidadora de la compañía a la Señora Ingeniera María Eugenia Idrovo Vallejo, y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto de la sociedad, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación. La Liquidadora designada no tendrá relación laboral con la compañía en liquidación, y será responsable judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el período de su gestión.

**ARTICULO SEPTIMO.-** DISPONER, que la Liquidadora inscriba su nombramiento, dentro del término de diez días, contado desde la fecha de su aceptación, en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía.

**ARTICULO OCTAVO.-** DISPONER que, durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía se agreguen después de su nombre las palabras "EN LIQUIDACION"; previniendo a la Liquidadora de las responsabilidades legales en caso de omisión.

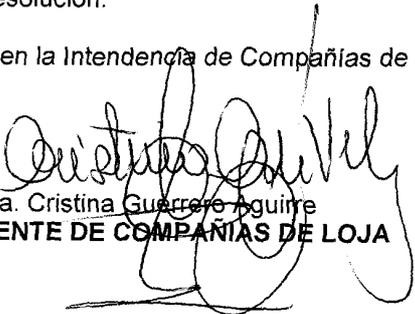
**ARTICULO NOVENO.-** PREVENIR al Representante Legal, sobre el cumplimiento de lo ordenado en la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio que esta Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros ejecute las citadas diligencias y que el monto de los gastos incurridos, con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de la compañía.

**ARTICULO DÉCIMO.-** DISPONER que, se remita copia de esta Resolución a la Dirección Regional del Servicio de Rentas Internas, para que esté advertido de ejercitar cualquier actuación que le compete durante el proceso de liquidación de la compañía;

**ARTICULO UNDÉCIMO.-** ORDENAR que, previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, el Registro de Sociedades proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

**CUMPLIDO** lo anterior, remítase a este Despacho la constancia de la ejecución de las disposiciones contenidas en esta Resolución.

**COMUNIQUESE.-** DADA y firmada en la Intendencia de Compañías de Loja, el 15 de Febrero de 2016.

  
Dra. Cristina Guerrero Aguirre  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA



JCR

DIRECCION: PASAJE "A" Av. EMILIANO ORTEGA EN TRE COLÓN E IMBABURA.  
TELEFONO: 564110  
www.supercias.gob.ec

**FE** : Que con fecha de hoy, he dado cumplimiento a la marginación de la notificación resolución N°. SCVS.IRL.16.0164, de fecha 15 de febrero de 2016 y al artículo primero y tercero de esta Resolución N°. SCV.IRL.16.022, de fecha 15 de febrero de 2016 suscrito por la doctora Cristina Guerrero Aguirre, Intendente de Compañías de Loja, donde se declara disuelta por oficio a la **COMPAÑÍA CONSTRUCTORA HERRERA GONZÁLEZ CIA. LTDA.**; en los términos constantes en esta referida resolución. Particular del que dejo constancia para los fines legales consiguientes.- Loja, 16 de febrero de 2016.-



Dra. Patricia Quinonez Rojas  
NOTARIA OCTAVA DEL  
CANTÓN LOJA



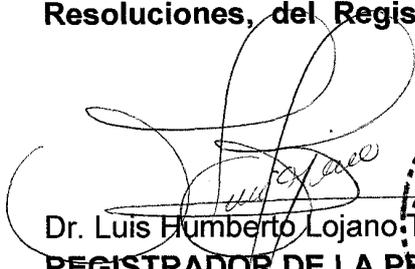


**DR. LUIS HUMBERTO LOJANO TENEMEA**  
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN EL PANGUI (E)**

**CERTIFICO QUE:**

Con esta fecha Queda Inscrita la RESOLUCIÓN N° SCVS.IRL.16.022, DE 15 DE FEBRERO DE 2016, QUE DECLARA DISUELTA DE OFICIO A LA CONSTRUCTORA HERRERA GONZÁLEZ CIA. LTDA. RUC N° 1990908423001; que antecede; dando cumplimiento a lo ordenado por la doctora Cristina Guerrero Aguirre, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA, mediante Of. N° SCVS.IRL.16.0165 y Resolución N° 16.022, de 15 de febrero de 2016, Artículo Cuarto; bajo la: **Partida N° UNO (1), Repertorio N° CUATRO (4);** en el Registro de **Resoluciones, del Registro Mercantil del cantón El Panguí.**

El Panguí, 24 de febrero de 2016.

  
Dr. Luis Humberto Lojano Tenemea  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y  
MERCANTIL DEL CANTÓN EL PANGUI (E).





Factura: 003-002-000019063



20161101008O00153

NOTARIO(A) LUPE PATRICIA QUIÑONEZ ROJAS

NOTARÍA OCTAVA DEL CANTON LOJA

RAZÓN MARGINAL N° 20161101008O00153

MATRIZ	
FECHA:	16 DE FEBRERO DEL 2016, (15:03)
TIPO DE RAZÓN:	RAZON MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "CONSTRUCTORA HERRERA GONZÁLEZ CÍA. LTDA."T
FECHA DE OTORGAMIENTO:	04-05-2009
NÚMERO DE PROTOCOLO:	01084

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CONSTRUCTORA HERRERA GONZALEZ CIA. LTDA.	REPRESENTADO POR	RUC	1990908423001

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN N°. SCVS.IRL.16.0164 Y RESOLUCIÓN NJ. SCVS.IRL.16.022
FECHA DE OTORGAMIENTO:	15-02-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	S/N

  
NOTARIO(A) LUPE PATRICIA QUIÑONEZ ROJAS  
NOTARÍA OCTAVA DEL CANTÓN LOJA





**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,  
VALORES Y SEGUROS  
SUBDIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y CONTROL**



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

20	201528	CONSTRUCTORA OSCAR RUIZ CIA. LTDA.
21	201540	SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES ARMADURA REPC CIA. LTDA.
22	201579	COMPAÑIA CREDIMICRO CIA. LTDA.
23	201603	CONSTRUCTORA HERRERA GONZALEZ CIA.LTDA.
24	201609	ECO NEGOCIOS CIA. LTDA.

*Jorge Activa*  
*Jorge Activa*  
*Jorge Activa*  
*Jorge Activa*  
*Jorge Activa*

Así mismo sírvase incluir en este listado las compañías en causal de disolución por pérdidas que hubieren solicitado una disolución voluntaria o manifestado su acuerdo con la disolución.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

  
Mgs. Jorge Hannibal Zavala  
**DNICAI**

 LTR/MBG/MLS



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,  
VALORES y SEGUROS  
INTENDENCIA REGIONAL LOJA



**INFORME JURÍDICO No.SCVS.IRL.16.038**

<b>Denominación: CONSTRUCTORA HERRERA GONZALEZ CIA. LTDA.</b>						
<b>Constitución</b>		<b>Reforma de Estatutos</b>		<b>Sucursal</b>		<b>Reactivación</b>
<b>Domiciliación</b>		<b>Aumento Capital</b>		<b>Prórroga</b>		<b>Fusión</b>
<b>Disolución de Oficio</b>	<b>X</b>	<b>Transformación</b>		<b>Poder</b>		<b>Cancelación</b>
<b>Notaría: Octava del Cantón Loja</b>					<b>4 de Mayo de 2009</b>	
<b>Fecha de Inscripción: 19 de Noviembre de 2012</b>			<b>No. 19</b>			
<b>Domicilio: Cantón El Pangui, Provincia de Zamora Chinchipe</b>			<b>Plazo: 40 años</b>		<b>Capital: 400</b>	
<b>Representante: Luis Aurelio Herrera Agreda</b>			<b>Abogado:</b>			
<b>APROBACION:</b>			<b>SCVS.IRL.16. 022</b>			

Loja, 15 de Febrero de 2016.

Doctora  
Cristina Guerrero Aguirre  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA  
Ciudad

Mediante Memorando No. SCVS-INC-DNICAI-2016-0044-M de 13 de Enero de 2016, la Dirección Nacional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, comunica que las compañías descritas en el considerando que antecede, no han presentado descargos dentro del término concedido en el oficio circular SCVS-INC-DNICAI-2015-003 de 10 de Noviembre de 2015, por consiguiente se encuentran inmersas en la causal de disolución prevista en el numeral 6 del Art. 361 de la Ley de Compañías.

Por tal motivo, en mi calidad de Asesor de esta Intendencia Regional con sustento en el oficio circular SCVS-INC-DNICAI-2015-003 de 10 de Noviembre de 2015, Memorando No. SCVS-INC-DNICAI-2016-0044-M de 13 de Enero de 2016 respectivamente, emito informe favorable para que se dicte la Resolución que declare la disolución y disponga la liquidación de la **CONSTRUCTORA HERRERA GONZALEZ CIA. LTDA.**, pertenecientes al Cantón El Pangui, al configurarse la causal de disolución antes referida.

Me permito adjuntar el proyecto de resolución correspondiente.

Atentamente,

Dr. Juan Carlos Ramírez Castillo  
ASESOR